

# Factura Pequeño Contribuyente

BYRON ADRÍAN ARNOLDO, ARIAS RODRÍGUEZ

Nit Emisor: 15318141

ADRIAN ARIAS

26 AVENIDA 10-49 COLONIA BOSQUES DE SAN NICOLAS, zona 4,  
Mixco, GUATEMALA

NIT Receptor: 3377938

Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

E080DB55-1A98-4CDD-94D5-0A45C796B7B3

Serie: E080DB55 Número de DTE: 446188765

Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 30-nov-2021 09:35:30

Fecha y hora de certificación: 11-nov-2021 09:35:30

Moneda: GTQ

| #No      | B/S      | Cantidad | Descripcion   | P. Unitario con IVA (Q) | Descuentos (Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----------|----------|----------|---|-------------------------|----------------|-----------|-----------|
| 1        | Servicio | 1        | Por Servicios TÉCNICOS, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, del (01/11/2021) al (30/11/2021), según contrato número (MEM-478-2021). | 6,500.00                | 0.00           | 6,500.00  |           |
| TOTALES: |          |          |   |                         | 0.00           | 6,500.00  |           |

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador

Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



*Ing. Hugo I. Guerra*  
Director General de Hidrocarburos

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**

Guatemala, 30 de noviembre de 2021

**Ingeniero**

**Hugo Israel Guerra Escobar**

**Director General de Hidrocarburos**

**Dirección General de Hidrocarburos**

**Ministerio de Energía y Minas**

Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en

atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-478-2021** de prestación de **servicios técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-478-2021**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**, me permito me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 30 de Noviembre de 2021**.

**Respetable Director.**

**Se detallan Actividades a continuación:**

1. Apoyo técnico en el envío de expedientes a la Dirección General de Hidrocarburos para que emitan sanciones por incumplimientos referentes a la ley de Comercialización;
2. Brindar apoyo en la atención al cliente vía telefónica (sobre el proceso de los expedientes);
3. Apoyo técnico en el control digital de expedientes;
4. Apoyo técnico en la atención de todas las labores inherentes a la Dirección General de Hidrocarburos;
5. Apoyo técnico en el análisis de expedientes del área de Comercialización.

|   |                          |   |
|---|--------------------------|---|
| 1 | 1864-2018                | REQUERIMIENTO MINISTERIO PUBLICO  |
| 2 | 581-2020                 | REUQUERIMIENTO MINISTERIO PUBLICO   |
| 3 | DGH-PAD-CIFT-000013-2021 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021,    |
| 4 | DGH-PAD-CIFT-000009-2021 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, |
| 5 | DGH-PAD-CIFT-000016-2021 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021,    |

|    |           |   |
|----|-----------|---|
| 6  | 1107-2020 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 16 DE JULIO DE 2021,  |
| 7  | 129-2021  | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 9 DE JULIO DE 2021,   |
| 8  | 1868-2020 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2021,  |
| 9  | 990-2017  | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021,   |
| 10 | 842-2021  | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021,   |
| 11 | 494-00    | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021,   |
| 12 | 2365-2019 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021  |
| 13 | 670-2019  | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021  |
| 14 | 1534-2019 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021   |
| 15 | 1751-2018 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021,   |
| 16 | 496-2021  | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021,   |
| 17 | 1085-2019 | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021,   |
| 18 | 649-2021  | QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021,   |
| 19 | 1864-2018 | DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 119-96, ES PROCEDENTE ELEVAR EL EXPEDIENTE DGH-1864-2018, DENTRO DEL CUAL ALLAN BERNARDO EFRAIN ALDANA CERON, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA GASOLINERA KITA ALDANA INTERPUSO RECURSO DE REVOCATORIA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 210707 EMITIDA EL DIA 30 DE MARZO DE 2021, RAZÓN POR LA CUAL, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRECITADA LEY, PROCEDO A RENDIR EL PRESENTE INFORME CIRCUNSTANCIADO |

|    |           |  |
|----|-----------|--|
| 20 | 1864-2018 | CON INFORME CIRCUNSTANCIADO ELÉVENSE ATENTAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS EFECTOS PROCEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 7 Y 8 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO NUMERO 119-96. EN VISTA DE LA CIRCULAR NUMERO 04-2010-SG-PGN DEL 12 DE MAYO DE 2010 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y MEMORÁNDUM 007/2010 DEL 31 DE MARZO DE 2010 DEL DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS; SE ACLARA, QUE LA ALTERACIÓN EN LA FOLIACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ES CONSECUENCIA DE UNA REFOLIACIÓN ADMINISTRATIVA  |
| 21 | 15-2020   | ATENTAMENTE VUELVAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, A LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS EFECTOS PROCEDENTES, TODA VEZ QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL EMITIÓ LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NUMERO 01549 EL DIA 27 DE MAYO DE 2021 Y EN LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN (FOLIO 26, 27 Y 28) SE NOTIFICÓ CORRECTAMENTE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEPARTAMENTAL PERO POR ERROR EN EL CENTRO DE NOTIFICACIONES COLOCARON ERRÓNEAMENTE EL DEPARTAMENTO AL CUAL CORRESPONDE EL MUNICIPIO DE JACALTENANGO, POR LO QUE SE REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN <i>UT SUPRA</i> PARA QUE SE REMITA AL CENTRO DE NOTIFICACIONES Y SE REALICE CORRECTAMENTE LA NOTIFICACIÓN Y SEGUIDAMENTE SE ADJUNTE LA CEDULA AL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE PARA ASÍ CONTINUAR CONFORME A LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, TODA VEZ QUE ES SECRETARIA GENERAL EL COORDINADOR DEL CENTRO DE NOTIFICACIONES                                       |
| 22 | 393-2019  | EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 000534 EMITIDA EL DIA 26 DE MARZO DE 2021, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCESO DE SANCIÓN POR LO QUE ORDENA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SEAN ANEXADAS AL EXPEDIENTE MATRIZ DE LA ESTACIÓN OBJETO DE INSPECCIÓN IDENTIFICADO COMO DGH-522-1998 Y CONSECUENTEMENTE SE MANDAN ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, CONTROL, RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS  |
| 23 | 611-2003  | SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER LAS DILIGENCIAS AL ACÁPITE IDENTIFICADAS; I) HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE GAS ÚNICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON LO CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01804 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021 EL CUAL SE AGREGA A LAS PRESENTES ACTUACIONES; II) EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO: QUE LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, SE DA POR ACEPTADA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL REQUERIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 01804 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS EL DIA 16 DE JULIO DE 2021. III) NOTIFIQUESE Y CONSECUENTEMENTE, SE MANDAN ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, CONTROL, RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS |

